

GRUPO I (VIVIENDA COLECTIVA O PLURIFAMILIAR): Se entiende por tal la situada en un edificio con acceso común, para varias residencias.

GRUPO II (VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR): Se entiende por tal la situada en parcela independiente, en edificio aislado, agrupado o adosado, con un acceso independiente y exclusivo para cada unidad desde la vía pública, con o sin retranqueo a fachada y lindes.

En este grupo se permite destinar la segunda planta de la edificación a la construcción tradicional de una segunda vivienda, siempre que tenga al igual que la situada en la planta baja un acceso independiente y exclusivo desde la vía pública.

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano, consistente en ampliación del suelo urbano en el paraje de la Higinia. Perales del Puerto.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto, consistente en ampliación del suelo urbano en el paraje de la Higinia, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Ur-

bana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992) de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto, consistente en ampliación del suelo urbano en el paraje de la Higinia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o desde su notificación.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 15 de mayo de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a «Atomo de Almaraz, S.A.»

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P03285 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la

financiación de inversiones, del que es titular ATOMO DE ALMARAZ, S.A. cuya última vecindad conocida la tuvo en ALMARAZ (PLAZA CALVO SOTELO, S/N.) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de marzo de 1995 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por ATOMO DE ALMARAZ, S.A. por 5.000.000 de ptas., con CAJA DE AHORROS DE PLASENCIA el 29 de septiembre de 1989 por un pla-

zo de duración de seis años, debiendo la interesada proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 369.499 ptas. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de marzo de 1995.-EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Diego Baena González.»

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad d 369.499 ptas, mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en período voluntario se efectuará:

- a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria en los Art.º 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/. Paseo del Guadiana s/n., 06800 Mérida.

Mérida, 15 de mayo de 1995.—El Jefe de Servicio de Incentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

ANUNCIO de 22 de mayo de 1995, sobre trámite de audiencia de fecha 19 de mayo de 1995, a la empresa «Alvarez Ruiz, S.A.»

El 19 de mayo de 1995 se concede a la empresa «ALVAREZ RUIZ, S.A.» un plazo de QUINCE DIAS para efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en el Expte. P08038, sobre subvención de la que es titular, previo a resolver, al no haber justificado la realización de las inversiones proyectadas, ni las condiciones a las que está supeditada la subvención.

Ante la imposibilidad de darle conocimiento por los procedimientos habituales, es por lo que, a tenor de los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio, quedando abierto el plazo señalado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 1995.—El Jefe de Servicio de Incentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

ANUNCIO de 22 de mayo de 1995, sobre concurso de determinación de tipo de modelos de valoración de bienes y derechos y modelo 50 de la Dirección General de Ingresos y Política Financiera

La Consejería de Economía y Hacienda, tras los trámites preceptivos regulados en el Decreto 30/1987, de 24 de abril, y en Resolución dictada al efecto, ha declarado la uniformidad de diversos modelos de valoración de bienes y derechos y el modelo 50 de la Dirección de Ingresos y Política Financiera para uso común de la Junta de Extremadura.

En su consecuencia, se convoca CONCURSO PUBLICO para la determinación de tipo de dichos bienes.

PRIMERO.—Modalidad de adquisición:

Concurso Público abierto de reconocida urgencia con admisión previa.

SEGUNDO.—Duración del contrato:

Un año a partir de la adjudicación del presente Concurso.

TERCERO.—Presentación de proposiciones:

En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. del Guadiana, s/n, de Mérida, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del